



Plegios aplicables por el servicio del gas natural desde el 01 de Junio 2022 en el departamento de Ica

1. Plegio Tarifario del Servicio de Distribución de Gas Natural

CATEGORIA	RANGO DE CONSUMOS	SUMINISTRO	SUMINISTRO Precio Medio del Gas Natural		TRANSPORTE Costo Medio del Transporte del Gas Natural	Recargos	DISTRIBUCION GAS NATURAL					
			DESDE	HASTA			PS (1)	PS (1)	TTR (2)	MARGEN COMERCIAL (3)		MARGEN DISTRIBUCION (3)
										\$/Sm3	\$/Sm3	\$/Sm3
A1	Residenciales	0	30	5.1006	0.20633688					1.05115785		
A2	Pequeños Comercios	31	300	5.1006	0.20633688					1.03289580		
B	Comercios	301	10,000	6.3759	0.25792823					0.85204133		
C	Industria pequeña	100,001	100,000	6.3759	0.25792823					0.46653270		
D	Industria mediana	100,001	900,000	6.3759	0.25792823					0.42637764		
E	Independientes (*)	900,001	a más	11.4765	0.46426512					0.36841206		
IP	Instituciones Públicas			6.3759	0.25792823	0.17676356	0.00722558	0.0793	1.6774	0.46653270		
GNV	Estaciones GNV			6.3759	0.25792823			0.0725	1.1806	0.47545232		
PESCA	Industria Pesquera			6.3759	0.25792823			1.6274	9.6094	0.52742016		
GE	Generación Eléctrica			6.3759	0.25792823			0.0793	1.6774	0.46653270		
GE Menor (*)				5.1006	0.20633688			0.0778	1.7123	0.47545232		
								1.2596	7.4363	0.28588006		

Factores de Actualización del Plegio Tarifario (PPI, IAC, IPE e IPM), Precio del gas natural y Tarifa de Transporte (4)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia	Precio del gas natural	Valor (US\$/MMBTU)	Vigencia	Factores de Actualización del Transporte	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	191.271	Trimestralmente	Residenciales y Eléctrico Menor	1.4466	De enero a Diciembre 2022	Actualización por PPI	227.5569656	De Marzo 2022 a Febrero 2023
Factor IAC	509.154		B.C y D	1.8083		Actualización por FDA	0.95329	De 01 de Mayo 2021 a Abril 2022
Factor IPM	127.907810		E	1.8083				
Factor PPI	221.556							

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.7201	El Tipo de Cambio será eval-En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable solo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
TCI = 3.7201	El Tipo de Cambio será eval-En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable solo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
(1)	Tarifa de Suministro de Gas Natural definida al contrato sobre el precio de gas natural para las regiones y lo referido en la Disposición Complementaria Transitoria Resolución Osinergmin-046-2022-OS/CD
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte de acuerdo a lo definido en la Disposición Complementaria Transitoria Resolución Osinergmin-046-2022-OS/CD
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución de acuerdo a la clausula 14 del BOOT. Considerar para Mayo 2022 se actualizó todas las categorías de las Tarifas de modo similar a la Resolución N° 047-2022-OS/CD
(4)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD
(5)	Recargo FISE vigente desde el 10 de Junio de 2012, según Ley N° 29852 y Reglamento Aprobado D.S. N°1021-2012-EM y Resolución N 073-2020 OS/CD
(6)	Recargo TRS. Suspendido a partir del 27 de enero 2017 por Resolución N° 011-2017-OS/CD
(*)	GE Menor, Consumidor Eléctrico Menor (definido en el literal e) de la Clausula 2 del Contrato sobre el Precio de Gas Natural para las Regiones; y es la persona natural o jurídica que adquiere Gas Natural para generar energía eléctrica y no se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional incluye también la Electrificación Rural a este tipo de consumidor le corresponde un precio de suministro de gas natural igual al residencial.
(*)	En el caso de aquellos consumidores independientes que suscribieron contrato de suministro con ConiGas con fecha anterior al 08 de mayo 2013, fecha correspondiente a la segunda adenda del contrato sobre el precio de gas natural de las regiones, les aplicará un precio de suministro de 0.25792823 Soles/m3.

2. Cargos máximos de Corte, Reconexión, Acometida para Consumidores menores o iguales a 300 sm3/mes, Inspección, Supervisión, Habilitación y Derecho de Conexión del servicio de distribución

2.1 Cargos máximos de Corte y Reconexión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

Cargos máximos por Corte de servicio

Item	Corte tipo	Categorías	\$/
1	Cierre del servicio	A1 y A2	15.58
		B y IP	15.58
		C y GNV	255.98
2	Retiro de los componentes de la acometida	D y Pesca	255.98
		A1 y A2	23.37
		B y IP	23.37
		C y GNV	317.99
		D y Pesca	317.99
3	Corte del servicio	A1 y A2	426.01
		B y IP	426.01
		C y GNV Polietileno	458.63
		C y GNV Acero	744.97
		D y Pesca Acero	744.97
		D y Pesca Polietileno	458.63

Última actualización de los cargos, al 30 de Abril de 2022. Resolución N° 047-2022-OS/CD

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.7201

2.2 Derechos de Conexión y Acometida

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN

CATEGORIA	TARIFA (\$/m3-día)	Factor K
A1 y A2	291.32	9
B	19.04	3
C	12.27	3
D	14.30	3
E	5.26	3
IP	10.24	3
GNV	37.32	3
Pesca	19.83	3
GE	6.57	3

Los importes descritos no incluyen el IGV

Última actualización de los cargos, al 30 de Abril de 2022. Resolución N° 047-2022-OS/CD

2.3 Cargos Inspección, Supervisión, Habilitación, Saneamiento (HS)

Cargos máximos por HS

Item	Consumidores mayores a 300 m3/mes	Cientes Comerciales \$/	Cientes Industriales y GNV \$/
1	Inspección	142.26	214.80
2	Supervisión	164.49	375.49
3	Habilitación	238.05	972.45

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.7201

Última actualización de los cargos, al 30 de Abril de 2022. Resolución N° 047-2022-OS/CD

Cargos máximos por Reconexión de servicio

Item	Reconexión tipo	Categorías	\$/
1	Reconexión por cierre del servicio	A1 y A2	16.24
		B y IP	16.24
		C y GNV	142.07
2	Reconexión por retiro de componentes de la acometida (*)	A1 y A2	40.84
		B y IP	40.84
3	Reconexión por corte del servicio	A1 y A2	456.17
		B y IP	456.17
		C y GNV Polietileno	511.77
		C y GNV Acero	632.21
		D y Pesca Acero	632.21
		D y Pesca Polietileno	511.77

Última actualización de los cargos, al 30 de Abril de 2022. Resolución N° 047-2022-OS/CD

CARGOS POR ACOMETIDA

Tipo de Medidor (US\$/consumidor-mes) En mano estanca	\$/			
	Uso Individual	Doble	Triple	Cuádruple
G1.6 (2.5 Sm3/h)	324.74	258.87	233.72	218.78
G4.6 (Sm3/h)	381.89	315.53	290.43	275.51
G8 (10 Sm3/h)	374.92			

Tipo de Medidor (US\$/consumidor-mes) En mano estanca	\$/			
	Uso Individual	Doble	Triple	Cuádruple
G1.6 (2.5 Sm3/h)	409.04	310.38	271.42	249.56
G4.6 (Sm3/h)	465.98	367.17	328.25	306.43
G8 (10 Sm3/h)	459.29			